

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE.  
Ibagué Tolima, Tres (3) de Agosto de dos mil veintiuno (2.021)

REF: Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE URIEL CASTILLO  
AMORTEGUI contra ISMAEL ROZO Y PEDRO ANTONIO ROZO  
RODRIGUEZ

**Rad. 73001-40-03-.001-1998-00135-00**

En atención al escrito que antecede y recibido por correo electrónico en este Juzgado, presentado por el señor MARIO ALFONSO GONZALEZ GUTIERREZ, la cual no acepta el cargo de perito evaluador, en consecuencia designase al Dr JESUS ANTONIO SANCHEZ GOMEZ, para que dentro del término de diez (10) días siguientes a su posesión proceda a rendir el avalúo comercial del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 350-38407 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ibagué. Comuníquesele esta designación al auxiliar de la justicia y si acepta désele posesión.

EL artículo 233 del C.G.P. Deber de colaboración de las partes.

"Las partes tienen el deber de colaborar con el perito, de facilitarle los datos, las cosas y el acceso a los lugares necesarios para el desempeño de su cargo; si alguno no lo hiciere se hará constar así en el dictamen y el juez apreciará tal conducta como indicio en su contra".

Así mismo, requiérase a la abogada CLARA MORALES LOPEZ, apoderada del señor RODRIGO ROZO CASAS, para que permita el ingreso al inmueble, al auxiliar de la Justicia y puede efectuar el trabajo encomendado. So pena de las sanciones a que haya lugar. Oficiese.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

  
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ.

www.wv

**MEMORIAL. RADICADO: 1998-00135-00.**

Mario Alfonso Gonzalez Gutierrez &lt;marioalfonsog@gmail.com&gt;

Jue 29/07/2021 9:37

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué &lt;j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Señora Juez

**PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Ibagué - Tolima.

**REF: EJECUTIVO SINGULAR DE URIEL CASTILLO AMORTEGUI V.S. ISMAEL ROZO Y PEDRO ANTONIO ROZO RODRIGUEZ. RADICACIÓN: 1998-00135-00**

Respetada señora Juez:

De la manera mas atenta me dirijo a usted para manifestarle lo siguiente, tengo pendiente por presentar dictámenes periciales en los siguientes juzgados:

**1.- JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO - IBAGUÉ**

PROCESO: REIVINDICATORIO DE NANCY AMPARO CARDENAS MASMELAS V.S. BLANCA DOLLY PUERTAS.

PERTENENCIA (RECONVENCIÓN) DE BLANCA DOLLY PUERTAS V.S. NANCY AMPARO CARDENAS MASMELAS. RADICACIÓN: 2014-00080-00.

**2.- JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO - IBAGUÉ**

PROCESO: REIVINDICATORIO DE DROGAS PHARMABARATAS V.S. CLAUDIA MARTINEZ CIFUENTES Y OTRO. RADICACIÓN: 2018-00070-00.

**3.- JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO - IBAGUÉ**

PROCESO: REIVINDICATORIO DE INVERSIONES PACANDE LTDA. V.S. GRUPO GANADOS LTDA Y OTRO. RADICACIÓN: 2017-00051-00.

**4.- JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL - IBAGUÉ**

PROCESO: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DE PASTORA OCAMPO LONDOÑO V.S. ETNA ROCIO OCAMPO Y PERSONAS INDETERMINADAS.

RADICACIÓN: 2017-00084-00.

Además tengo aplazada una diligencia de Inspección Judicial en el siguiente juzgado:

**1.- JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL - IBAGUÉ**

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL REIVINDICATORIO DE DEICY HURTADO RONCANCIO V.S. LUIS OLIVER MONTEALEGRE GUZMÁN. RADICACIÓN: 2019-00178-00.

Por lo anteriormente expuesto, le informo que **no aceptó**, el cargo de perito evaluador designado por su despacho ya que me encuentro saturado de trabajo para entregar a diferentes juzgados.

Atentamente.

**ING. MARIO ALFONSO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**

C.C.No.14.229.556 de Ibagué.

T.P.No. 7986 del M.A.

R.A.A No. AVAL - 14229556